



San Bartolo
MUNICIPALIDAD
DE SAN BARTOLO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214-2020/MDSB

San Bartolo, 29 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N°180-2020-SDRCPSV/MDSB y N° 173-2020-SDRCPSV/MDSB de la Subgerencia de Demuna, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal, el Informe N° 247-2020-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Expediente N° 3040-2020 presentado por William Filomeno Vargas Saavedra, Presidente de la Asociación de Propietarios de las Orquídeas del distrito de San Bartolo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que, toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación. En consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los vecinos participan en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u Otras similares de naturaleza Vecinal. Se entiende por Organización Social a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 294-2018/MDSB, con fecha 22 de agosto de 2018, se aprueba el Reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Propietarios de las Orquídeas del distrito de San Bartolo, hasta el 25 de julio del 2020. En este contexto, mediante Expediente N° 3040-2020 (Ingresado con fecha 30 de septiembre de 2020) presentado por William Filomeno Vargas Saavedra, Presidente de la Asociación de Propietarios de las Orquídeas del distrito de San Bartolo, solicita que, estando en un estado declarado en emergencia sanitaria a nivel nacional, y estando prohibida las reuniones masivas de personas, no se podrá convocar una asamblea general, a fin de evitar la propagación del Covid-19

Que, con fecha 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea.





**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214-2020/MDSB

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA.

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de noviembre de 2020, se prórroga a partir del 7 de diciembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA.

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 201-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2020, se prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, encontrándonos en un Estado de Emergencia Nacional declarado por el Estado, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, y siendo unos de los derechos restringidos, la libertad de reunión, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, por su alto grado de contagio y letalidad, la asamblea general se ve impedida en reunirse, por lo que, mediante Expediente N° 3040-2020, solicita la ampliación del reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Propietarios de las Orquídeas del distrito de San Bartolo.

Que, en mérito a lo expuesto, y concordancia con los documentos acotados en vistos, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde emitir acto resolutivo que amplíe el reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Propietarios de las Orquídeas del distrito de San Bartolo, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 294-2018/MDSB de fecha 22 de agosto de 2018.

Que, en conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, regula sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, así lo señala:

"Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".



San Bartolo
Municipalidad
de San Bartolo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214-2020/MDSB

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Con eficacia anticipada del 30 de septiembre de 2020, **AMPLIAR EL RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LAS ORQUÍDEAS DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO**, por los motivos expuestos en los considerandos, cuyos integrantes son los siguientes:

- **PRESIDENTE:** WILLIAM FILOMENO VARGAS SAAVEDRA DNI N° 25634557
- **VICEPRESIDENTE:** FLORENCIO RONDON RAMOS DNI N° 08180384
- **SECRETARIA:** BETZABETH ELENA ZUÑIGA CHIPANA DNI N° 08746531
- **TESORERO:** ROSALINO ANTONIO CARRILLO AVALOS DNI N° 08180804
- **VOCAL:** FIORELA PALOMINO VIDAURE DNI N° 40738351

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la ampliación de la Junta Directiva reconocida con eficacia anticipada al 30 de septiembre de 2020, en el artículo primero, **TENDRÁ UN PERIODO DE VIGENCIA MIENTRAS DURE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL Y EMERGENCIA SANITARIA DECLARADO POR EL ESTADO**. Una vez finalizado, deberá convocar a asamblea general para la elección y/o ratificación de la nueva Junta Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente, así como, a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: <https://www.gob.pe/munisanbartolo>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABDG. ALEXANDER C. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RÍOS
ALCALDE

